

Beneficiarios

Pymes, ya sean autónomos, sociedades mercantiles, S.C. o C.B.

En general cualquier ACTIVIDAD ECONÓMICA, si bien EXCLUYE: promoción inmobiliaria e inversiones financieras. Deben cumplir:

- La iniciativa empresarial debe ubicarse en Galicia (domicilio fiscal puede estar fuera de Galicia)
- Estar al día con Hacienda, Xunta y la Seguridad Social
- No estar en situación concursal
- Cumplimiento plazos de pago Ley 3/2004. Para subvenciones importe > 30.000 €

Destino

1) Realizar inversiones productivas o gastos capital corriente:

- **Bienes tangibles:** terrenos, construcciones, instalaciones, maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte.
- **Se excluyen:** inversiones inmobiliarias e inversiones financieras.
- **Bienes intangibles:** investigación y desarrollo, concesiones admvas, propiedad industrial, derechos traspaso y aplicaciones informáticas.
- **Activo corriente:** mercancías y materias primas, pagos a acreedores por servicios, alquileres, suministros, pago de nóminas, gastos financieros ..

CONDICIONES: Los bienes de inversión se debe de adquirir en propiedad (sin aplazamientos que superen el plazo de disposición), los proveedores no pueden estar vinculados con la entidad solicitante. Pueden pagarse con cargo a los fondos del préstamo inversiones comprendidas desde 01/01/2025 y la fecha de finalización de disposición de fondos.

2) Cancelación o reestructuración de deudas bancarias avaladas por Afigal. Puede ser la única finalidad del préstamo.

Si la operación que se cancela tenía subvencionados por Igape los gastos financieros, su cancelación anticipada no implica devolución subvención.

3) Cancelación de deudas bancarias no avaladas por SGR, con el **máximo del 60% del importe** del préstamo. Debe complementarse con inversión/circulante. Se contempla:

- Pago de cuotas de préstamos y leasing y también amortizaciones anticipadas (operaciones sin financiación pública ni aval público: no préstamos ICO)
- Pago saldo dispuesto en pólizas de crédito, siempre aumente su saldo disponible en el mismo importe y se mantenga la vigencia.

Características

- MODALIDAD: **Préstamo**
- IMPORTE: Entre **3.000€ y 1,000.000€**
- PLAZO: **De 3 - 15 años**, con carencia máxima **2 años**
- TIPO DE INTERÉS: **VARIABLE (EUR 6 m + hasta 1,80%) o FIJO (IRS publicado más próximo al plazo del préstamo + hasta 1,8%)**.

Comisiones

- Comisión apertura/estudio E.F.: $\leq 0,60\%$ (mínimo 30€)
- Comisión SGR todos los conceptos formalización: **0,5%**.
- Comisión aval SGR: **1,25%** anual los 3 primeros años, **0,75%** resto de la vida del aval. Se puede incluir en la financiación. Cobro al tirón, y para operaciones con garantía real, posibilidad cobro anual.
- Aportación capital Afigal: **1%** (operaciones nuevas, recuperable)

Otros datos

- **Aval SGR por el 100% riesgo bancario.** Posibilidad de Coaval SGR en financiaciones de más de 150.000€
- Garantías SGR: Solo personales. Posibilidad de garantía real (no activos líquidos o financieros) en operaciones $> 300.000€$ y en las de más de 7 años si $> 50.000€$.

Ayuda IGAPE

1. Subvención tipos de interés: Hasta **1,8%** durante los 3 primeros años.
2. Subvención comisión aval. Hasta **1,25%** durante los tres primeros años.
3. Reaval de hasta el **25%** durante 7 años máximo.

Las ayudas financieras que se concedan al amparo de estas bases tendrán la consideración de ayuda de minimis.

El IGAPE procederá al pago de las subvenciones de los gastos financieros **una vez completada la justificación.**

Plazos Justificación

15 días hábiles desde disposición (utilización total) del préstamo o desde la recepción resolución Igape si es posterior. La no presentación en plazo supone la pérdida de la subvención.

Tramitación

1. Solicitud: TELEMÁTICA, a través de un formulario electrónico que debe cubrir el solicitante en <https://www.igape.gal/gl/oficinavirtual>. Se necesita certificado electrónico.
2. IGAPE remite solicitud a SGR. **Se resuelven por concurrencia no competitiva.**
3. La SGR solicita documentación necesaria y revisa cumplimiento requisitos. Estudio de la solicitud en coordinación con la EF designada por el solicitante.
4. DECISIÓN SGR: Plazo 35 días hábiles desde solicitud notifica a IGAPE la decisión. Si aprueba debe indicar condiciones bancarias e incluir declaraciones relativas al cumplimiento de condiciones y custodia de documentación. Si la EF deniega se puede redirigir a otra EF a petición del solicitante.
5. IGAPE AUTORIZA FORMALIZACIÓN (antes de resolución, no compromete el sentido de la resolución)
6. RESOLUCIÓN IGAPE. **Se tramita por concurrencia no competitiva.** IGAPE Notifica telemáticamente a solicitante, EF y SGR. Plazo 3 meses desde solicitud. (silencio es desestimatorio)
7. PLAZO MÁX. FORMALIZACIÓN: 2 meses desde notificación de la resolución al solicitante.
8. DISPOSICIÓN PRÉSTAMO: Se inicia con la formalización y termina con la 1ª amortización del préstamo o bien 1 año desde firma (lo que ocurra antes). Permite financiar inversiones ya realizadas antes de la firma, para pagos a partir de 01/01/2025.
9. JUSTIFICACIÓN: La empresa solicitante debe justificar en IGAPE el destino del préstamo Plazo 15 días hábiles desde la disposición préstamo. ¿Cómo? Por medio de formulario electrónico justificativo. El IGAPE puede requerir documentación acreditativa: extractos bancarios, facturas, justificante de pago

Plazos

Solicitud en IGAPE: Hasta **30 de septiembre de 2025**.
Formalización: Siempre dentro de los 2 meses siguientes a la resolución del IGAPE. Posibilidad de incluir operaciones formalizadas desde enero 2025.

EEFF adheridas

-